

Legislación Nacional

var disURL = '1280613/1283337/1547550/de_1134_2005.htm'; document.write('');]]> DECRETO 1134/2005

ASIGNACIONES FAMILIARES Pagos. Montos Régimen. Topes y rangos de remuneraciones y haberes previsionales. Cobro de asignaciones. Situación económica y social de las distintas zonas del país. Determinación. Incremento. Septiembre de 2005 del 19/9/2005; publ. 21/9/2005 Visto la ley 24714 y sus modificatorias, el decreto 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004, y Considerando: Que el Régimen de Asignaciones Familiares constituye una de las instituciones de relevante importancia de la Seguridad Social en la República Argentina, dado que posibilita brindar cobertura a los trabajadores con mayores cargas de familia, y tiende, así- también, al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada. Que la ley 24714 instituye el régimen actual de asignaciones familiares, rigiendo desde octubre de 1996, fecha en la cual fueron implementados los topes y rangos remunerativos. Que es necesario establecer topes y rangos de remuneraciones y haberes previsionales que habilitan al cobro de las asignaciones familiares de acuerdo al desarrollo de la actividad económica y la situación económica y social de las distintas zonas. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el art. 99, inc. 2, de la Constitución Nacional y el art. 19 de la ley 24714. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Elévanse a la suma de pesos dos mil seiscientos (\$ 2600) y pesos tres mil (\$ 3000), respectivamente, los topes máximos de remuneración establecidos en los párrs. 1 y 2 del art. 3 de la ley 24714, dispuestos por el decreto 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004. **Art. 2.º** Elévanse los topes de remuneración de pesos setecientos veinticinco (\$ 725) y pesos un mil doscientos veinticinco (\$ 1225), establecidos en los incs. a) y b) del art. 18 de la ley 24714, a pesos un mil doscientos (\$ 1200) y pesos un mil ochocientos (\$ 1800) respectivamente. **Art. 3.º** Elévase el tope establecido en el último párrafo del art. 18 de la ley 24714 a pesos tres mil (\$ 3000). **Art. 4.º** Elévase el tope máximo de haber de pesos un mil quinientos uno (\$ 1501) establecido para beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en los incs. i) y j.1) del art. 18 de la ley 24714, a la suma de pesos tres mil cien (\$ 3100). **Art. 5.º** Elévanse los topes de haber de pesos quinientos cincuenta y uno (\$ 551) y pesos un mil uno (\$ 1001), establecidos para los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en los inc. j.1) y j.2) del art. 18 de la ley 24714, a pesos un mil doscientos uno (\$ 1201) y pesos un mil ochocientos uno (\$ 1801), respectivamente. **Art. 6.º** El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de septiembre de 2005. **Art. 7.º** Comuníquese, etc. **Kirchner - Fernández - Tomada** Referencias: Const. Nac. : 199-A-26 - L 24714 : 19-C-3339 - D 1691/2004 : 200-D-4779.